



2020-00269

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria y régimen de visitas
Demandante	Katherin Sánchez Álzate
Demandado	Juan Ricardo Mosquera Vargas
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00269-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 273
Decisión	Rechaza demanda.

Mediante proveído del veinticuatro de septiembre anterior, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados electrónicos del 28 siguiente, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas; dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante allegó escrito con el cual pretendió dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto de inadmisión; sin que subsanara en debida forma como pasa a explicarse:

En una de las causales de inadmisión, se requirió al apoderado para que registrara el correo electrónico anotado en el escrito de la demanda y el poder en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. El abogado en su escrito informa que hizo el correspondiente registro, y arrima un pantallazo de un correo electrónico en el que el remitente informa que se ha realizado el registro al portal URNA con un correo electrónico; no obstante, una vez se ingresa al SIRNA, y consultado con el número de tarjeta profesional del doctor Alexis Mejía Monsalve, se observa que el mismo en dicho registro no tiene anotado ningún correo electrónico.

Por lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la misma no fue subsanada en debida forma.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** presentada por la señora **KATHERIN SÁNCHEZ ÁLZATE** en contra del señor **JUAN RICARDO MOSQUERA VARGAS**.



SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b8a3cf4ecbd35a1d8c3fa4e4d833a10a8c3e13a7bd9dc2619aa4bf1b00
de62e**

Documento generado en 05/10/2020 02:50:18 p.m.